

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0498-0187383	04/01/2024	429,317.70	429,317.70

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 429,317.70 (**CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 MN**)

Denominación social: BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: AV. SANTA FE 495, PISO 19 OFICINA 1901, COLONIA CRUZ MANCA, DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 05349

Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-C00-41100-00633 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Fiado (s): Nombre o denominación social: PRODUCTOS Y SERVICIOS EB, S.A. DE C.V. RFC: PSE-171017-KQ3 Domicilio: CALLE VICENTE SUAREZ 1570, COLONIA TERMINAL, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64580

Datos de la póliza

Número: 187383

Monto Afianzado: \$429,317.70 pesos (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos diecisiete pesos 70/100 m.n.) sin incluir el I.V.A.

Moneda: PESOS

Fecha de expedición: 04 de Enero del 2024

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: DIVISIBLE: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": C4M0011

Objeto: Servicio de adquisición de producto químico para tratamiento de agua de Torres de enfriamiento, generadores de vapor y albercas a realizarse en diferentes unidades médicas, administrativas y de servicios del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Nuevo León.

Monto del Contrato: \$4, 293,177.00 pesos (Cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 m.n.) sin incluir el I.V.A.

Moneda: PESOS

Fecha de suscripción: 04 de Enero del 2024

Tipo: ADQUISICION

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: INDIVISIBLE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1873830000K44461100001Y


CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: o5uE9jVZJMGa+/k6CRswlvDUeHkxZxPrW1wvfmEuij3soQH28UGW7X3kmMjyWBUy7qQJmP1EPWwD/snBc1dtC
+PwDIg1dU5mtjVf9k05Lkx/8ao/A3WK0HU6fvqOActJ+5PoShNJwTPaFK74Sn+LyPE5o6isgblZBSJdmUWiniShV4hwe
+CMpgBsmZPll4nctC/Q+9DAS6razQgfSuD/+rBm2haKwePXehrbGtzV/q
+IPw1FEyYn8d72JnVIZV9N9CNGOYknm71TNTmZ02ZBcY39yqEBs/8biB6lNix
+mDhF4HRPll4yHF8HIXgoSguPS4ZCnLmy7cdWGaQJlQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0498-0187383	04/01/2024	429,317.70	429,317.70

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 429,317.70 (**CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 MN**)

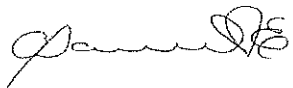
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de MONTERREY, NUEVO LEÓN, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora). **FIN DE TEXTO**

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1873830000K44461100001Y



CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: o5uE9jVZJMGa+/k6CRswlvDUeHkAhZxPrW1wvfmEuij3soQH28UGW7X3kmMjyWBUy7qQJmP1EPWwD/snBc1dlC
+PwDIG1dU5mJvft9k05Lkx/8ao/A3WK0HU6fvqOAcTj+5PoShNjwTPaFK74Sn+LyPE5o6isgblZBSJdmUWiniShV4hwe
+CMpgBsmZPll4nclC/Q+9DAS6razQgfSuD/+rBm2haKwePXehrbGtzV/q
+iPw1FEyYn8d72JnVtZV9N9CNGOYkm71TNTmZ02ZBcY39yqEBs/8biB6iNX
+mDhF4HRPll4yHf8HIXlgoSguPS4ZCnLmy7cdWGaOJlQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.